

The logo for 'ist' consists of a lowercase 'i' with a pink dot, followed by 'st' in a bold, purple, rounded font.

Tu mutualidad!



“Calificación del origen y evaluación de incapacidad permanente”

¿Quién debe determinar si su accidente o enfermedad es laboral o común?

El ISL o la Mutualidad, según corresponda, deben pronunciarse al respecto.

¿Qué ocurre si la mutualidad de empleadores o el ISL, resuelven que su accidente o enfermedad es común?

En ambos casos, usted debe ser derivado a su sistema previsional de salud común (FONASA o ISAPRE), para que continúe su tratamiento médico.

Si al momento de ser derivado, usted debe permanecer en reposo, deberán emitirle una licencia médica para que la presente ante su régimen de salud común.

www.ist.cl

**Si usted no está de acuerdo con el carácter común de su accidente o enfermedad
¿ante quién y cómo puede reclamar?**

Usted puede reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social, por los siguientes medios:

- Acudiendo a calle Huérfanos N° 1360, primer piso, de Lunes a Viernes de 8:40 a 13:30 horas;
- En sus oficinas regionales, cuyas direcciones se indican en el sitio web www.suseso.cl, o
- Ingresando su reclamo a través del señalado sitio web.

¿Quién evalúa la incapacidad permanente provocada por un accidente del trabajo o de trayecto?

Si su empleador está afiliado al ISL, usted deberá ser derivado a la COMPIN competente para que declare y evalúe si presenta una incapacidad presumiblemente permanente.

Si su empleador se encuentra adherido a una mutualidad, es ésta la que debe declarar y evaluar su incapacidad.

¿Quién evalúa la incapacidad permanente en caso de enfermedad profesional?

La COMPIN competente, independientemente de que su empleador cotice en el ISL o en una mutualidad de empleadores.

¿Ante qué entidades puede reclamar de la evaluación de su incapacidad permanente derivada de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional?

En contra de lo resuelto por la COMPIN o la mutualidad, usted puede reclamar ante la Comisión Médica de Reclamos (COMERE) y de lo que ésta resuelva, apelar a la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo de 90 y 30 días hábiles, respectivamente.

¿Son revisables las declaraciones de incapacidad permanente?

Sí, las declaraciones de incapacidad son revisables por mejoría, agravación o error en el diagnóstico.

ist

tu mutualidad!

Una Nueva Forma de **Gestionar la Prevención**

